41813/2023

ZUCAMOR SA (TF 30559-A) Y OTRO c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de junio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fojas 239 el Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios del Dr. Enrique Benítez Cruz en la suma de $38.825 por su actuación profesional en doble carácter de la parte Chubb Argentina de Seguros SA. Asimismo, reguló los honorarios del Dr. Marcelo Gottifredi y de la Dra. Ana Gottifredi por su actuación profesional en carácter de letrados patrocinantes de la parte Zucamor SA. en la suma de $18.000 a cada uno de ellos.

II.- Que a fojas 242/247 y 252/255 los letrados mencionados interpusieron recurso de apelación al considerar que los emolumentos fijados resultan bajos.

III.- Que, en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido durante el proceso, corresponde hacer lugar a los recursos interpuestos y fijar los honorarios del siguiente modo:

(i) Al Dr. Enrique Benítez Cruz por su actuación profesional en doble carácter de la parte Chubb Argentina de Seguros SA, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($157.300) por las primeras dos etapas del proceso (cfr. arts. 6, 7, 9, 19 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

Por su parte, en lo relativo a la tercera etapa del proceso corresponde fijarlos en 1,39 UMAs, equivalentes a la suma de $72.989 (cfr. arts. 16, 21, 29, 31 y concordantes de la ley 27.423 y Resolución SGA Nº 1497/24).

(ii) Al Dr. Marcelo Gottifredi por su actuación profesional en carácter de letrado patrocinante de la parte Zucamor SA, en la suma de $71.300 por las 2 primeras etapas del proceso (cfr. arts. 6, 7, 9, 19 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

Fecha de firma: 27/06/2024
Alta en sistema: 28/06/2024
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38341347#417541577#20240627095425854

En lo relativo a la tercera etapa del proceso, cabe fijarlo en 0,63 UMAs, equivalente a la suma de $33.081 (cfr. arts. 16, 21, 29, 31 y concordantes de la ley 27.423 y Resolución SGA Nº 1497/24).

(iii)A la Dra. Ana Gottifredi por su actuación profesional en carácter de letrado patrocinante de la parte Zucamor SA, en la suma de $71.300 por las 2 primeras etapas del proceso (cfr. arts. 6, 7, 9, 19 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

En lo relativo a la tercera etapa del proceso, cabe fijarlo en 0,63 UMAs, equivalente a la suma de $33.081 (cfr. arts. 16, 21, 29, 31 y concordantes de la ley 27.423 y Resolución SGA Nº 1497/24).

IV.- Que, cabe dejar aclarado que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de IVA, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el letrado, la obligada respecto de dicho emolumento deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto del pago.

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE.**

Se deja constancia de que el Dr. Jorge F. Alemany no suscribe la presente por hallarse en uso de lincencia (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Fecha de firma: 27/06/2024
Alta en sistema: 28/06/2024
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38341347#417541577#20240627095425854